

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido veterinario de Tórtoles del Esgueva. Le integra el partido Veterinario de Tórtoles del Esgueva.—Partido judicial de Lerma.—Vacante por interinidad.—Censo de población, 1.298 habitantes.—Dotación anual por servicios veterinarios, 1.500 pesetas.—Censo ganadero, 6.047 cabezas.—Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 150.—No tiene servicio de mercados o puestos.—No tiene otros servicios pecuarios.—Duración del concurso, treinta días.—Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 18 de octubre de 1932.—El Inspector general Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—Visto Bueno.—El Director general, F. Saval.

(Gaceta 29 octubre 1932).—

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas siguientes: «La vuelta al mundo con Douglas Fairbanks», «Mickey, olímpico», «Mickey, revista» y «El terror del hampa», de la casa Artistas Asociados; «El vencedor», «Mbtanic», «Usted será mi mujer», «Hombre sin nombre» y «Emil y los detectives», de la casa Universal Film (UFA); «Hampa, Mon-

sieur, Madame y Bibi», de la casa Filmofono, y «La noche de San Juan», «Murmulllos de fuentes» y «La escalera», de la casa Riesgo Film.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 29 de octubre de 1932.

El Gobernador interino,

Alfredo Espantaleón.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada el 22 de septiembre de 1932, de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación del firme de los kilómetros 59 al 62 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, en cuyo acto se adjudicaron provisionalmente dichas obras al mejor postor D. Manuel Zubiaga y Aldecoa, en representación de «Uhagón y Compañía, S. Lda.», y no acompañándose a la proposición presentada para optar a dicha subasta documento alguno que acreditase la representación que manifiesta ostentar, la Mesa que se constituyó para el acto de la subasta, al adjudicar provisionalmente al Sr. Zubiaga dichas obras, acordó que, en el plazo de cinco días, aportara documento que en legal forma acredite la representación de «Uhagón y Compañía, S. Lda.», domiciliada en Bilbao.

Resultando que dentro del plazo señalado, la Sociedad interesada remitió documento notarial, en el que se testimonia la cláusula 9.ª de la escritura de constitución de la Compañía mercantil, de responsabilidad limitada «Uhagón y Compañía», domiciliada en Bilbao, y que pasado dicho documento a informe de la Abogacía del Estado en esta provincia, lo emite al tenor siguiente:

«Visto el poder número 855 otorgado en 24 de septiembre por don Antonio Uhagón, ante el testimonio

de D. Mariano Gómez Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Bilbao, y teniendo en cuenta la circunstancia que se significa por V. S. en comunicación de 30 de septiembre último, referente a si el poderdante, mejor dicho, el apoderado, tenía la representación en fecha 17 de septiembre de este año, para concurrir a la subasta, el Abogado del Estado que suscribe tiene que informar en sentido negativo, si bien haciendo una aclaración, como es la de que, si el D. Manuel Zubiaga y Aldecoa, apoderado por referido documento de la Sociedad «Uhagón y Compañía», fuese el mismo don Manuel Zubiaga (cuyo segundo apellido no consta), de la cláusula 9.ª inserta en este poder, resultaría que el D. Manuel Zubiaga, en virtud de las facultades solidariamente concedidas por los Estatutos de la Sociedad, tendría personalidad para concurrir antes del día 17 señalado a dicha subasta (celebrar toda clase de contratos con carácter real o sin él), pero no en representación del Sr. Uhagón, sino como gestor de la Sociedad.

Resultando que en vista del transcrito informe, se interesó de la gerencia de mencionada Sociedad «Uhagón y Compañía», manifestase si la persona que autorizó la proposición para optar a la subasta de las obras indicadas es la misma que figura en la cláusula 9.ª de la constitución de la Sociedad, contestando manifestando que D. Manuel Zubiaga y Aldecoa, firmante en nombre y representación de la Sociedad, de la proposición presentada con fecha 17 de septiembre último, para optar a la subasta de las obras de referencia y D. Manuel Zubiaga, que aparece en la copia del poder de la escritura de constitución de la Sociedad, en su cláusula 9.ª que en el citado poder se copia, son los dos una misma persona, cuya firma acompaña al documento de contestación de que se trata.

Considerando que está probado que el D. Manuel Zubiaga y Aldecoa, que con la firma «M. Zubiaga», suscribe la proposición presentada el 17 de septiembre de 1932, en representación de «Uhagón y Compañía, S. Lda.», para optar a la subasta de las obras de que se deja hecho mérito, es el mismo D. Manuel Zubiaga, que por virtud de la cláusula 9.ª de la escritura de constitución de la repetida Sociedad y entre otros actos para asistir a concursos y subastas y firmar contratos en nombre de la misma,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Manuel Zubiaga Aldecoa, vecino de Guecho (Vizcaya), en representación de la Sociedad «Uhagón y Compañía, S. Lda.», domiciliada en Bilbao, en cuya capital licitó el proponente, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de la contrata y por la cantidad de treinta y un mil ciento cincuenta (31.150) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de treinta y cinco mil cincuenta pesetas sesenta y siete céntimos (35.050,67), la baja de tres mil novecientas pesetas sesenta y siete céntimos (3.900,67), teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publique la presente resolución.»

Burgos 21 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

Expropiaciones.

En el expediente de expropiación forzosa, relativo al término municipal

pal de Santa Cruz de Juarros, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Santa Cruz de Juarros, con motivo de las obras y embalse del Pantano del Arlanzón.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes generales de esta Mancomunidad, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del Reglamento de 30 de diciembre de 1927, la Mancomunidad está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación para todas las obras incluidas en el plan aprobado.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que con respecto a los interesados con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigente.

Vistas las facultades que a la Dirección técnica concede el artículo 78 del antes citado Reglamento de 30 de diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo de 1926, y la Instrucción de 23 de marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación por las Mancomunidades, antes Confederaciones, como delegadas de la Administración pública,

El Director de Obras Hidráulicas que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del Perito que ha de representar a esta Mancomunidad, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término

de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de presentarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Mancomunidad, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Mancomunidad, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Valladolid 5 de octubre de 1932. —El Director de Obras Hidráulicas del Duero, Eduardo Fungairiño. —Rubricado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 5 de octubre de 1932. —El Director de Obras Hidráulicas del Duero, Eduardo Fungairiño.

RELACION QUE SE CITA

Núm. 1.—Junta de Juarros (monte «Matanza»).

Alcaldía de Encio.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Encio 19 de octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Fontecha.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Aprobadas por la Comisión de Hacienda las transferencias y suplementos de crédito para realizar las obras y servicios que en el respectivo expediente se reseñan, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

San Juan del Monte 15 de octubre de 1932.—El Alcalde, Abdón Antona.

Alcaldía de Royuela de Riofranco.

La Comisión municipal de Hacienda de mi presidencia, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de créditos del presupuesto ordinario del año actual, a la que se refiere el expediente que se instruye al efecto, el cual queda expuesto en la Secretaría durante quince días, con el fin de oír cuantas reclamaciones se interpongan, como lo ordena el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal.

Royuela de Riofranco 15 de octubre de 1932.—El Alcalde, Amancio Díez.

Alcaldía de Villangómez.

No habiéndose presentado en esta Alcaldía por los propietarios de fincas rústicas colindantes a las márgenes del río Cogollos, en esta jurisdicción, a pesar del tiempo fijado para ello, las relaciones que se acordaron en providencia dictada en el expediente que para la limpieza de dicho río se instruye en esta Alcaldía, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, correspondiente al 18 de agosto último, el Ayuntamiento de

mi presidencia ha acordado el nombramiento de peritos prácticos al objeto de que por éstos, como conocedores del terreno, se faciliten dichas relaciones, para de esta forma confeccionar aquéllas y hacerlas públicas para conocimiento de los interesados.

Villangómez 13 de octubre de 1932.—El Alcalde, Lope Revilla.

Alcaldía de Valle de Mena.

Desierto el primer concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de tres plazas de Practicante y otras tres de Matrona, y acordado por la Corporación abrir nuevo concurso por treinta días, se hace saber a cuantos interese tomar parte en el mismo que las solicitudes (acompañadas de los documentos que los interesados juzguen oportunos para justificar méritos profesionales y de copia del título profesional con el visado de la Alcaldía del lugar de la residencia del interesado, reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos), se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conforme a la Real orden de 26 de septiembre de 1929, se hace constar que este municipio es mayor de 4.000 habitantes y cuenta con cinco plazas de Médicos titulares, teniendo señalada la forma del servicio según preceptúa dicha disposición.

Villasana de Mena 27 de octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Félix Robledo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

El día 14 del próximo mes de noviembre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, de un funcionario de Montes, si concurriese, y del Secretario del Ayuntamiento, la sustrata de 1.000 pinos puntisechos e inútiles para la resinación, maderas y marcados, en monte «Carragumiel» de este municipio, sobre el tipo de tasación de 1.250 pesetas, con arreglo y sujeción a lo dispuesto en Real decreto de 17 de octubre de 1925, y al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 213, de fecha 9 de septiembre último, así como a lo dispuesto en el vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, y condiciones acordadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, con el expediente general y modelo de proposición.

Olmedillo de Roa 24 de octubre de 1932.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Edificios escolares (1)

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

¿De nueva planta?.....

Número de clases que comprende.....

Idem habitaciones para otros servicios.....

Número de plantas.....

¿Tiene jardín o campo de juego?.....

Destinado a escuela de niños.....

Idem a id. de niñas.....

Idem a id. de ambos sexos.....

Propiedad.....

Fecha de construcción.....

Importe total de su construcción..... Pesetas.

Aportación del Municipio..... —

Idem de la Provincia..... —

Idem del Estado..... —

Idem de particulares..... —

¿Es adaptado?.....

Cantidad, importe de la adaptación..... Pesetas.

Subvención concedida por el Estado..... —

Cantidad que destina el Municipio para su conservación, anualmente..... —

Denominación especial del edificio.....

..... de..... de 1932.

El Secretario del Consejo provincial,

V.º B.º
El Presidente,

(1) Cuando en un Ayuntamiento exista más de un edificio escolar de nueva planta adaptado, se llenará un modelo por cada uno de los edificios.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESTADÍSTICA ESCOLAR

Edificios escolares

PROVINCIA DE.....

Edificios de nueva planta..... De 1..... De 2..... De más de 2.....

De una clase:..... De 2..... De 3..... De 4..... De 5..... De 6..... De más de 6.....

Con habitaciones para otros servicios.....

Con jardín o campo de juego.....

Destinados a escuelas de niños.....

Idem a — de niñas.....

Idem a — de ambos sexos.....

Propiedad: Del Estado..... del municipio..... de la provincia.....

Fecha de la construcción: anterior a 1902.....

Idem de la id.:..... anterior a 31 de diciembre de 1930.....

Fecha de la construcción: posterior a 31 de diciembre de 1930.....

Importe total de las construcciones..... Pesetas.

Aportaciones de los municipios..... —

Idem de la provincia..... —

Idem del Estado..... —

Idem de particulares..... —

Edificios adaptados.....

Importe total de las adaptaciones... Pesetas.

Subvenciones concedidas por el Estado... —

Cantidades concedidas por los municipios para su conservación, anualmente..... —

..... de..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º:
El Presidente,